

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/0208-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
ICA, ICA, ICA

**ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA,
DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA –
CÓDIGO SNIP 327443”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 AL 30 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE I

ICA, 6 DE MAYO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/0208-SVC

ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA – CÓDIGO SNIP 327443”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. OBJETIVO _____	1
III. ALCANCE _____	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL _____	1
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL _____	30
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	30
VIII. CONCLUSIÓN _____	30
IX. RECOMENDACIONES _____	30

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 015-2024-OCI/0208-SVC**

“AL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA – CÓDIGO SNIP 327443”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, mediante Oficio N° 0420-2024-UNICA/OCI, recibido el 24 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0208-2024-16, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1. Objetivo General

Determinar el estado situacional de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica – Región Ica – Código SNIP 327443”, en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo Específico

Establecer si la ejecución de la obra fue realizada en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, en concordancia a lo establecido en el contrato de ejecución de obra y normativa vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló “Al Estado Situacional de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica – región Ica – Código SNIP 327443”, el cual se encuentra a cargo de la Entidad, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y que ha sido ejecutada del 24 al 30 de abril de 2024, en las instalaciones de la Ciudad Universitaria, sito en Carretera Panamericana Sur Km. 305, distrito, provincia y región de Ica, donde se desarrollan las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

4.1. Aprobación del expediente técnico.

Mediante Resolución Rectoral N° 2134-R-UNICA-2019 de 20 de setiembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica - región Ica - Código SNIP 327443”; por el importe de S/8 133 003,04, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N° 1.
Costos y Componentes del PIP Viable y del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

COMPONENTE	COSTOS (S/.)	
	DECLARATORIA DE VIABILIDAD	ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TECNICO
Infraestructura del Sistema de Agua	4,707,122	3,873,244.170
Infraestructura del Sistema de Alcantarillado	2,988,595	3,873,632.490
Equipamiento del Sistema del Agua	220,227	234,603.600
Equipamiento del Sistema del Alcantarillado	73,526	93,196.780
Educación Sanitaria	24,000	58,326.000
Supervisión	434,786	408,787.520
Expediente Técnico	338,612	330,612.000
TOTAL, S/.	8,786,868	8,872,402.56

Fuente: Presupuesto de obra, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 4772-2022-R-UNICA de 4 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

4.2. Aprobación del Expediente Técnico Actualizado

Mediante Resolución Rectoral N° 790-R-UNICA-2020 de 3 de julio de 2020, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica – Región Ica – Código SNIP 327443", por el monto de S/9 116 966,06; con costos referidos al 30 de junio del 2020, el mismo que incluyó las leyes sociales e impuestos que eximen las Normas, y plazo de ejecución de 255 días calendario, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N° 2.
Valor del Expediente Técnico Actualizado Aprobado.

Valor Expediente Técnico Actualizado				
N°	Componente	Unidad	Cantidad	Costo S/
1	Obras Provisionales, Seguridad en Obra y Medio Ambiente	Global	1	315,781.32
2	Infraestructura y Equipamiento del Sistema de Agua	Global	1	2,636,136.39
3	Infraestructura y Equipamiento del Sistema de Alcantarillado	Global	1	2,464,698.36
4	Educación Sanitaria	Global	1	36,409.26
5	Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo	Global	1	192,600.45
Costo directo de obra				5,645,625.78
Gastos Generales (14.97%)				845,050.39
Utilidades (10%)				564,562.59
SUB TOTAL				7,055,238.76
IGV (18%)				1,269,942.98
1	Presupuesto Referencial de Obra			8,325,181.74
2	INTANGIBLES			791,784.32
2.1	Supervisión de Obra	Informe	9	375,787.52
2.2	Supervisión de Expediente	Informe	3	33,000.00
2.3	Supervisión -Covid-19	Informe	9	52,384.80
2.4	Expediente Técnico	Estudio	1	330,612.00
TOTAL, MONTO DE INVERSIÓN				9,116,966.06

Fuente: Presupuesto de obra, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 790-R-UNICA-2020 de 3 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

4.3. Nulidad de Procedimiento de Selección

Mediante Informe IVN N°85-2020/DGR de 30 de abril de 2020, la Dirección de Gestión de Riesgos – OSCE, concluyó que es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-3-2019-UNICA-1, conforme a los alcances del artículo 44 del TUO de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe.

4.4. Contratación de Ejecutor de Obra

La Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en adelante la “Entidad”, convocó a Licitación Pública N° 001-2020-UNICA - *Primera Convocatoria* - para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia De Ica – Región Ica” – Código SNIP 327443, donde se otorgó la Buena pro al Consorcio Nazareno (SERPICO E.I.R.L. – MELTASS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), suscribiendo Contrato N° 15-2020-UNICA de 19 de octubre de 2020, por el importe de S/8 325 181,74, con periodo de ejecución de 255 días calendario.

Los datos principales de la obra se resumen en el **Apéndice N° 1: Ficha Técnica del Proyecto**.

4.5. Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra

La Entidad, convocó a Adjudicación Simplificada N°16-2019-UNICA - *Primera Convocatoria* - para la Supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica – región Ica” – Código SNIP 327443, por el valor referencial de S/375 787,52, de cuyo resultado se otorgó la Buena Pro, el 14 de enero de 2020, a “A Y R CONSULTORES GENERALES S.A.C”, para la supervisión de la ejecución de la citada obra; suscribiendo Contrato N°01-2020-UNICA de 14 de febrero de 2020, por S/338 208,77, y en un periodo de 240 días calendarios.

4.6. Situación Actual

De la información proporcionada por la Entidad mediante Oficio N° 197-2024-UEI-DIGA-UNICA de 1 de abril de 2024, se tiene conocimiento que la obra inició el 2 de noviembre de 2020, y que mediante “Acta de Recepción de Obra” de 22 de diciembre de 2021, el Comité de Recepción, recepcionó la obra; por tal motivo, mediante Resolución Rectoral N° 1814-2022-R-UNICA de 13 de abril de 2022, la Entidad aprobó la liquidación final del contrato de obra, donde señaló que el valor total de la obra fue de S/ 8 444 199,75.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta el estado situacional de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica – región Ica – Código SNIP 327443”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del estado del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. FILTRACIÓN EN CUBA DE RESERVORIO, PONE EN RIESGO ABASTECIMIENTO CONTINUO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EVIDENCIA DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA AL VISUALIZARSE FILTRACIONES Y UNA POSIBLE PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN REALIZADA.

a) Condición

Mediante Resolución Rectoral N° 790-R-UNICA-2020 de 3 de julio de 2020, la Entidad aprobó el Expediente Técnico Actualizado denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica – región Ica", por el importe de S/9 116 966,06, y plazo de ejecución de 255 días calendario.

Luego, mediante Licitación Pública N° 01-2020-UNICA - *primera convocatoria*, la Entidad convocó el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la citada obra, donde se otorgó la Buena pro, al Consorcio Nazareno, por el importe de S/8 325 181,74 y un periodo de ejecución de 255 días calendario, suscribiendo Contrato N° 15-2020-UNICA de 19 de octubre de 2020, iniciando su ejecución el 2 de noviembre de 2020 y recepcionada el 22 de diciembre de 2021¹.

Al respecto, de la revisión a los Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico aprobado, sobre las sub partidas que comprenden el ítem "05.04 Obras de Concreto Armado" del Reservoirio elevado tipo Fuster, se advierte los procedimientos que se debió tener en cuenta para el curado en las diferentes estructuras que comprenden el reservorio tales como las partidas: "05.04.03 Fuste (muro cilíndrico)", "05.04.04 Pasarela (viga puente)", "05.04.05 Viga anillo C", "05.04.06 Viga anillo B", "05.04.07 Viga anillo D", "05.04.08 Viga anillo A", "05.04.09 Losa tronco cono", "05.04.10 Losa de fondo de cuba", "05.04.11 Muro de cuba", "05.04.12 Muro de chimenea y vertedero", "05.04.13 Cúpula", "05.04.14 Caja de limpia y rebose", deberán ser con "Aditivo curador de concreto", es decir se deberá aplicar un compuesto sobre el concreto fresco, de tal forma que este sea impermeable al agua y aire, a fin de evitar filtraciones de agua; teniendo en cuenta que todas estas partidas tienen el mismo análisis de precio unitario equivalente al monto de S/1,37, solo se muestra uno de ellos, tal como se visualiza en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3.

Análisis de Precios Unitarios correspondiente a la partida "05.04.03.04. Curado con aditivo químico en concreto"

Partida	05.04.03.04	CURADO CON ADITIVO QUÍMICO EN CONCRETO					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 200	EQ. 200	Costo unitario directo por : m2			1.37
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
	Mano de Obra						
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0400	18.15	0.73	
	Materiales						
0230190012	ADITIVO CURADOR DE CONCRETO	bal		0.0050	88.05	0.44	
	Equipos						
0348000068	BOMBA MANUAL DE AGUA 0.25HP P/CURADO	HE	1.0000	0.0400	5.00	0.20	
							0.20

Fuente: Análisis de Precios Unitarios de Expediente Técnico Actualizado aprobado mediante Resolución Rectoral N° 790-R-UNICA-2020 de 3 de julio de 2020

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

¹ Mediante "Acta de Recepción de Obra" de 22 de diciembre de 2021, el Comité de Recepción, recepcionó la obra.

Asimismo, de la revisión a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado, de la partida “05.04.03.04 Curado con aditivo químico en concreto”, señala que es responsabilidad del contratista el suministro de insumos y materiales, teniendo en cuenta que estos deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones de los planos y requerimientos establecidos en los estudios técnicos y ambientales del proyecto.

De igual manera, de la revisión a los Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico aprobado, correspondientes a las partidas siguientes: “05.05.01 Tarrajeo impermeabilizado en fondo de cuba”, “05.05.02 Tarrajeo impermeabilizado interiores de cuba” y “05.05.03 Tarrajeo impermeabilizado en muros de linterna”, se visualiza como material “Imperbeab.mortero/concreto Chema 1 polvo”; al respecto, el aditivo “chema 1 polvo” es un “aditivo que se mezcla con los agregados secos para impermeabilizar (prevenir la humedad y salitre) en construcciones nuevas²” y cuyos usos principales serán para “tanques de agua”, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4.
Análisis de Precios Unitarios correspondiente a la partida “05.05.01 Tarrajeo con impermeabilizante en fondo de cuba”.

Partida	05.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN FONDO DE CUBA					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 12	EQ. 12	Costo unitario directo por : m2			32.50
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0147010001	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0667	25.23	1.68	
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	22.94	15.29	
0147010004	PEON	hh	0.5000	0.3333	16.39	5.46	
						22.43	
Materiales							
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.0240	25.00	0.60	
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL		0.3330	19.90	6.63	
0230110010	IMPERMEAB.MORTERO/CONC RETO CHEMA 1 POLVO	kg		0.3030	5.68	1.72	
						8.95	

Fuente: Análisis de Precios Unitarios de Expediente Técnico Actualizado aprobado mediante Resolución Rectoral N° 790-R-UNICA-2020 de 3 de julio de 2020

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Así también, de la revisión a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado, correspondiente a las partidas “05.05.01 Tarrajeo impermeabilizado en fondo de cuba”, “05.05.02 Tarrajeo impermeabilizados interiores de cuba” y “05.05.03 Tarrajeo impermeabilizado en muros de linterna”, señalan que se deberá agregar aditivo impermeabilizante, ya que la estructura estará en contacto directo con agua, para que cumplan su función principal que es la de impedir filtraciones en la cuba del reservorio tipo Fuster.

Además, de la revisión al Análisis de Precios Unitarios del expediente técnico aprobado correspondiente a las partidas “05.05.06 Aplicación de aditivo impermeabilizante XYPEX en tronco cono y losa de fondo esférico” y “05.05.07 Aplicación de aditivo impermeabilizante en muros de cuba y chimenea” tiene como material al “impermeabilizante XYPEX”, que de acuerdo a sus especificaciones técnicas³, indica que es un “tratamiento químico único para la impermeabilización, protección y reparación del concreto”, que actúa como sellador permanente del concreto “previniendo la penetración de agua y otros líquidos desde cualquier dirección, aún en condiciones de alta presión hidrostática”. (Lo subrayado y resaltado es nuestro).

² De acuerdo al portal web https://www.tiendachema.com.pe/index.php?id_product=346&rewrite=chema-1-polvo--1-kilo&controller=product&id_lang=2 especificaciones técnicas del producto “Chema 1 polvo”.

³ Ubicado en el portal web <https://www.aditivosespeciales.com.pe/index.php?prod=447> – Aditivos Especiales (fabricantes de aditivos para la construcción).

El Análisis de Precios Unitarios correspondiente a la partida “05.05.06 Aplicación de aditivo impermeabilizante XYPEX en tronco cónico y fondo esférico” y “05.05.07 Aplicación de aditivo impermeabilizante en muros de cuba y chimenea” tiene como material al “impermeabilizante XYPEX”, tal como se detalla a continuación:

Partida	05.05.06	APLICACION DE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE XYPEX EN TRONCO CONICO Y FONDO ESFERICO					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 35	EQ. 35	Costo unitario directo por : m2			13.85
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0147010001	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0229	25.23	0.58	
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.2286	22.94	5.24	
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.2286	16.39	3.75	
						9.57	
Materiales							
0254440100	IMPERMEABILIZANTE XYPEX	gln		0.1667	22.80	3.80	
						3.80	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	9.57	0.48	
						0.48	

Fuente: Análisis de Precios Unitarios de Expediente Técnico Actualizado aprobado mediante Resolución Rectoral N° 790-R-UNICA-2020 de 3 de julio de 2020

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Cuadro N° 5.

Análisis de Precios Unitarios correspondiente a la partida “05.05.07 Aplicación de aditivo impermeabilizante en muros de cuba y chimenea”.

Partida	05.05.07	APLICACION DE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE XYPEX EN MURO DE CUBA Y CHIMINEA					
Rendimiento	m2/DIA	MO. 45	EQ. 45	Costo unitario directo por : m2			14.68
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0147010001	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0178	25.23	0.45	
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.1778	22.94	4.08	
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.3556	16.39	5.83	
						10.36	
Materiales							
0254440100	IMPERMEABILIZANTE XYPEX	gln		0.1667	22.80	3.80	
						3.80	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	10.36	0.52	
						0.52	

Fuente: Análisis de Precios Unitarios de Expediente Técnico Actualizado aprobado mediante Resolución Rectoral N° 790-R-UNICA-2020 de 3 de julio de 2020

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

De igual manera de la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, correspondiente a las partidas “05.05.06 Aplicación de aditivo impermeabilizante XYPEX en tronco cono y losa de fondo esférico” y “05.05.07 Aplicación de aditivo impermeabilizante en muros de cuba y chimenea”, señala que esta partida corresponde a la aplicación de aditivo impermeabilizante, cuya mezcla deberá ser aplicada previo el mojado de la superficie a tarrajear.

Como se advierte las partidas “05.04.03 Fuste (muro cilíndrico)”, “05.04.04 Pasarela (viga puente)”, “05.04.05 Viga anillo C”, “05.04.06 Viga anillo B”, “05.04.07 Viga anillo D”, “05.04.08 Viga anillo A”, “05.04.09 Losa tronco cono”, “05.04.10 Losa de fondo de cuba”, “05.04.11 Muro de cuba”, “05.04.12 Muro de chimenea y vertedero”, “05.04.13 Cúpula”, “05.04.14 Caja de limpia y rebose”, “05.05.01 Tarrajeo impermeabilizado en fondo de cuba”, “05.05.02 Tarrajeo impermeabilizado interiores de cuba”, “05.05.03 Tarrajeo impermeabilizado en muros de linterna”, “05.05.06

Aplicación de aditivo impermeabilizante XYPEX en tronco cono y losa de fondo esférico” y “05.05.07 Aplicación de aditivo impermeabilizante en muros de cuba y chimenea”, señalan en sus análisis de precios unitarios el uso de aditivos impermeabilizantes para prevenir el ingreso de agua a la superficie o estructura, a fin de evitar filtraciones, daños, y posibles gastos en el futuro, en tan corto plazo, ya que la citada obra culminó el 12 de octubre de 2021 y fue recepcionada mediante “Acta de Recepción de Obra” el 22 de diciembre de 2021.

Sin embargo, mediante Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024, la Comisión de Visita de Control, visualizó filtración de agua en la parte superior del reservorio tipo Fuster, y que, al exterior de la cuba de la estructura del reservorio tipo Fuster, había presencia de salitre, conforme se muestra a continuación:

Panel fotográfico N° 1.
Estado situacional de reservorio elevado.

Imagen N° 1. Rastros de filtración de agua en la parte superior interna del reservorio.	Imagen N° 2. Presencia de salitre en la parte superior externa del reservorio.
	

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Asimismo, en la citada Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, hizo entrega de los reportes diarios realizados por el Consorcio Nazareno (contratista), del 16 al 23 de abril de 2024, donde se visualiza el reporte del día 22 de abril de 2024, el interior de la cuba del reservorio con presencia de filtraciones de agua, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 3.
Estado situacional de parte interna de reservorio elevado.

LADO INTERIOR:



Comentario: Se observa la presencia de rastros de agua en interior de cuba de reservorio elevado.

Fuente: Reportes del reservorio del 16 al 23 de abril de 2024, elaborado por el Consorcio Nazareno obtenido mediante Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Como se evidenció, existen filtraciones y presencia de salitre en la cuba del reservorio, pese a que este debió ejecutarse en el 100% de sus partidas que comprenden el cuerpo de la cuba del reservorio con aditivos impermeabilizantes a fin de evitar filtraciones futuras, evitar que el sistema de abastecimiento diario de agua potable de la ciudad universitaria deje de funcionar, sin afectar negativamente el abastecimiento a las diferentes facultades que comprenden.

Además, de la revisión a la Clausula Décimo Cuarta del Contrato N° 15-2020-UNICA de 19 de octubre de 2020, señala que el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años; en tal sentido le corresponde asumir los defectos en la ejecución o vicios ocultos de los mismos, tal como se muestra a continuación:

“(…)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

*Ni la suscripción del Acta de Recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Entidad a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, **conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 176 de su Reglamento.***

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

(…)” **(Énfasis es nuestro)**

Como se muestra, es responsabilidad del contratista los vicios ocultos o defectos durante la ejecución de la obra, al visualizarse filtraciones en la cuba del reservorio, presencia de salitre, estas fallas continuas podrían dejar de abastecer de servicios de agua potable a los estudiantes, administrativos de las diferentes facultades de la Ciudad Universitaria.

b) Criterio

La normativa aplicable a los hechos expuestos es:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

“(…)

40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

40.5 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.

“(…)”

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“(…)”

Artículo 173. Vicios ocultos

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

“(…)”

- **CONTRATO N° 15-2020-UNICA de 19 de octubre de 2020 de la Licitación Pública N° 01-2020- UNICA-Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA – CÓDIGO SNIP 327443.**

“(…)”

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

“(…)”

c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo abastecimiento continuo de agua potable en la ciudad universitaria, así como evidencia deficiencias en la ejecución de obra al visualizarse filtraciones y una posible pérdida de la inversión realizada.

- 2. OPERARIO DEL RESERVORIO NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCRT), NI CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LO CUAL PONE EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN ANTE POSIBLES OCURRENCIAS DE ACCIDENTES, INVÁLIDEZ O FALLECIMIENTO; SIENDO QUE LA ENTIDAD PUEDE VERSE AFECTA A POSIBLES SANCIONES Y/O ACCIONES LEGALES EN SU CONTRA.**

a) Condición

De la revisión al ítem “I. Principio de prevención” la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el “empleador” garantiza los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, aun cuando estos no tengan vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, el empleador es quien asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él.

Asimismo, de la revisión al literal b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, señala que es el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo quien aprueba y vigila el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a; sin embargo, mediante Acta de Recopilación de Información N° 002-2024-UNICA/OCI de 29 de abril de 2024⁴, tanto la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, como el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señalaron que la Entidad no cuenta con Reglamento Interno de Seguridad y Salud, ni el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, “aprobado”.

De igual manera, mediante Acta de Visita de Inspección N° 01-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024, la Comisión de Visita de Control, se apersonó al lugar donde se ejecutó la citada obra, donde se encontró a Carlos Eduardo Alburqueque Saavedra, quien afirmó ser operador del reservorio, quien señaló que no cuenta con seguro SCTR; al respecto, el jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, señaló que dicho operario no cuenta con el citado seguro por ser “locador de servicios”; además, la Comisión de Visita de Control, al querer subir a la cuba del reservorio, se percató que el gancho de seguridad de la línea de vida no encaja en las escaleras de gato que acceden a la cuba del reservorio, por cual no se pudo tener acceso a dicho ambiente, tal como se muestra a continuación:

⁴ Realizado el 29 de abril de 2024, suscribiéndose el “Acta de Recopilación de Información N° 002-2024-UNICA/OCI” con el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la Comisión de Visita de Control.

Panel fotográfico N° 2.

Equipo de protección personal no apto para uso en escalera de gato de reservorio.

Imagen N° 4. Gancho de línea de vida no encaja con la escalera de gato (peldaño).	Imagen N° 5. Gancho de línea de vida no encaja con la escalera de gato (Arco).
	
Comentario: Durante la visita de inspección se intentó subir por la escalera de gato para visualizar el estado situacional de la cuba, no obstante, el equipo de protección personal (Arnes) no se encontraba apto para ser sujetado específicamente en la escalera de gato (Peldaño y Arco) del reservorio elevado, motivo por el cual la Comisión de Visita de Control no pudo acceder a la cuba del reservorio.	

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Como se evidencia, la Entidad no ha proporcionado al operario del reservorio el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), indicando que al ser "locador de servicios", no le corresponde; asimismo, se ha podido evidenciar que la entidad no cuenta con aprobación de Reglamento Interno de Seguridad y Salud, ni el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, los principios de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Entidad es quien garantiza, de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, aun cuando estos no tengan vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, se verificó que el operario no cuenta con facilidades para subir a la cuba de reservorio, ya que el gancho del arnés de la línea de vida, no le permite sujetarse, todo ello a fin de prevenir accidentes durante el desempeño de sus actividades diarias.

b) Criterio

La normativa aplicable a los hechos expuestos es:

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, aprobada el 19 de agosto de 2011.**

"(...)

I.-Principio de prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. Principio de responsabilidad

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

(...)

VI. Principio de atención integral de la salud

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

(...)

IX. Principio De Protección

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

Título Disposiciones Generales

(...)

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

(...)

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

(...)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.

(...)

- c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.

- d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.

- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.

- f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.

(...)

Artículo 53. Indemnización por daños a la salud en el trabajo

El incumplimiento del empleador del deber de prevención genera la obligación de pagar las indemnizaciones a las víctimas, o a sus derechohabientes, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. En el caso en que producto de la vía inspectora se haya comprobado fehacientemente el daño al trabajador, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo determina el pago de la indemnización respectiva.

(...)

Artículo 59. Adopción de medidas de prevención

El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

(...)

Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

(...)"

- **Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR publicado 25 de abril de 2012.**

"(...)

En el caso de los trabajadores que no están sujetos al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, la Dirección General de Inspección del Trabajo emite resolución con base al examen pericial y al expediente de inspección, declarando el daño y determinando la indemnización con base a una tabla de indemnización por daño que será aprobada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 95.-Cuando la Inspección de Trabajo constate el incumplimiento de una norma de seguridad y salud en el trabajo, el inspector debe acreditar que dicho incumplimiento ha originado el accidente de trabajo o enfermedad profesional, consignando ello en el acta de infracción.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006- Vivienda, publicado el 8 de mayo de 2006, y sus modificatorias.**

"(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores.

(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la seguridad e integridad del operario del Reservorio, así como su protección ante posibles ocurrencias de accidentes, invalidez o fallecimiento; siendo que la entidad puede verse afectada a posibles sanciones y/o acciones legales en su contra.

3. VERIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS; ASÍ COMO DETERIORO PREMATURO DE SUS TRABAJOS, PONE EN RIESGO LA OPERATIVIDAD, CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ADEMÁS, QUE SE INCUMPLA CON EL OBJETIVO ESTABLECIDO.

a) Condición

Mediante Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024, efectuada al estado situacional de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica - región Ica - Código SNIP 327443" y de la revisión del expediente técnico obtenido mediante Acta de Recopilación de Información⁵, se advierte que existen deficiencias constructivas y deterioro prematuro de los trabajos ejecutados, tales como concertinas⁶ caídas y no fijadas a las vigas de cerco perimétrico, fisura en el techo de cuarto de pozo y vereda, presencia de humedad y salitre en muros interiores y exteriores del cerco perimétrico, cable expuesto de pozo a tierra, falta de energía eléctrica y fuga de agua del sistema hidráulico, a pesar que, la obra tiene una antigüedad de dos (2) años y cuatro (4) meses⁷, desde su recepción.

Al respecto, lo mencionado anteriormente se detalla a continuación:

Respecto a la partida "04.03.01.04.05 Losa Macisa"

De la visita de inspección a la obra, se visualizó que, la losa maciza presenta agrietamiento y fisuras en todo el lado exterior y perimétrico del voladizo de la zona denominada como "Cuarto de Pozo", específicamente en los ambientes denominados como "Cuarto de Guardián", "Caseta de Válvulas" y "Cuarto de Cloro", tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Panel fotográfico N° 3.
Estado situacional de losa maciza del área "Cuarto de Pozo".**

Imagen N° 6. Fisura y agrietamiento en losa maciza "Cuarto de Guardián".	Imagen N° 7. Fisura y agrietamiento en losa maciza "Cuarto de Guardián".
 24/4/2024 10:03 a. m. 14.0859S 75.7336W Ica, Ica 11004 Perú	 24/4/2024 10:03 a. m. 14.0859S 75.7336W Ica, Ica 11004 Perú
Comentario: Se visualiza presencia de fisura y agrietamiento en la losa maciza del área denominada como "Cuarto de Guardián".	

⁵ Realizado el 26 de abril de 2024, suscribiéndose el "Acta de Recopilación de Información N° 001-2024-UNICA/OCI" con el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Comisión de Visita de Control.

⁶ De acuerdo al portal web <https://dle.rae.es/concertina> de la Real Academia Española, define concertinas como: "Espirale de alambre de púas o de cuchillas usada en cercas y vallados".

⁷ Del 22 de diciembre de 2021 (Fecha de recepción de Obra) al 24 de abril de 2024 (Fecha de visita de inspección de obra).

⁸ Debería decir "maciza", se entiende error de tipo.

<u>Imagen N° 8.</u> Fisura y agrietamiento en losa maciza “Caseta de Válvulas”.	<u>Imagen N° 9.</u> Fisura y agrietamiento en losa maciza “Caseta de Válvulas”.
	
Comentario: Se visualiza presencia de fisura y agrietamiento en la losa maciza del área denominada como “Caseta de Válvulas”.	
<u>Imagen N° 10.</u> Fisura y agrietamiento en losa maciza “Cuarto de Cloro”.	<u>Imagen N° 11.</u> Fisura y agrietamiento en losa maciza “Cuarto de Cloro”.
	
Comentario: Se visualiza presencia de fisura y agrietamiento en la losa maciza del área denominada como “Cuarto de Cloro”.	

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Respecto a la partida “04.03.02.01.01 Muro de Ladrillo KK de arcilla de Soga C/M 1:5 x 1.5cm.”

De la visita de inspección a la obra, se visualizó que, los muros de ladrillos de arcilla de soga del área denominada como “Cuarto de Guardian” presentan humedad y salitre, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico N° 4.
Estado situacional de sobrecimientos de cuarto de pozo.

Imagen N° 12. Sobrecimiento de "Cto. de Guardian" afectado por salitre.	Imagen N° 13. Sobrecimiento de "Cto. de Guardian" afectado por salitre.
	
Comentario: Se visualiza presencia de salitre en sobrecimientos del area denominada como "Cto. de Guardián".	

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Respecto a la partida "04.03.07.01.04 Tablero de Banco de Condensadores (TBC)"

De la visita de inspección a la obra, se visualizó que, los tableros eléctricos correspondiente a las instalaciones eléctricas no están limpios, visualizándose excremento de roedores; además, el jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, indicó que no hay red eléctrica, es decir no se cuenta con energía eléctrica en ninguno de los ambientes que comprenden el área destinada para reservorio, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico N° 5.
Estado situacional de tableros eléctricos de cuarto de pozo.

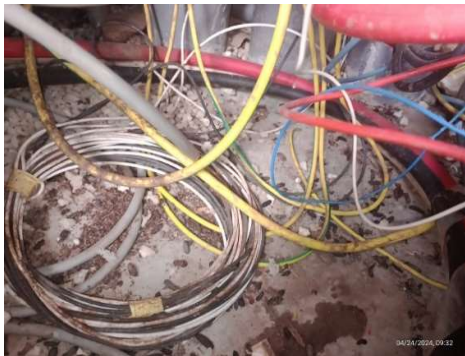
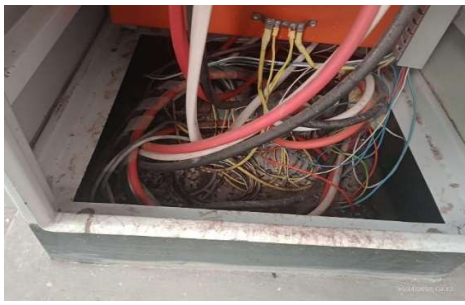
Imagen N° 14. Tablero eléctrico sucio.	Imagen N° 15. Tablero eléctrico sucio.
	
Comentario: Se visualiza que el interior de los tableros electricos se encuentran en estado de suciedad, visualizandose excremento de roedores, ademas de no estar en funcionamiento según indicacion de Jefe de Infraestructura y Mantenimiento.	

Imagen N° 16. Tablero eléctrico sucio.	Imagen N° 17. Tablero eléctrico sucio.
	

Comentario: Se visualiza que el interior de los tableros electricos se encuentran en estado de suciedad.

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Respecto a la partida “04.03.07.02.05 Montaje de Equipo e Inst. Hidráulicas en Pozo”

De la visita de inspección a la obra, se visualizó fuga de agua en el motor eléctrico del área denominada como “Caseta de Válvulas”, la cual está provocando oxidación y corrosión a los materiales y/o accesorios del circuito hidráulico, tales como: la electrobomba de turbina vertical, la linterna de descarga, los niples y batería de medición, así como provocar salitre y humedad al pedestal debajo de la electrobomba y alrededores, afectando el acabado en muros interiores, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico N° 6.

Estado situacional de sobrecimientos de cuarto de pozo.

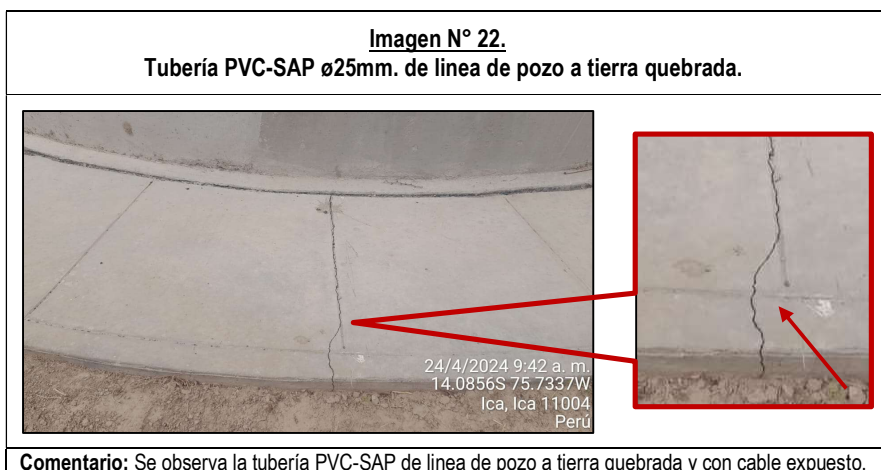
Imagen N° 18. Fuga de agua en “Caseta de Válvulas”.	Imagen N° 19. Accesorios y materiales en estado de oxidación.
	
Comentario: Se visualiza la fuga de agua constante en el sistema hidraulico provoca humedad en el suelo, pedestales y demas areas cercanas.	Comentario: Se visualiza que accesorios hidraulicos se encuentran en estado de oxidación y corrosión producto de la fuga de agua constante.

Imagen N° 20. “Caseta de Válvulas” con agua empozada.	Imagen N° 21. Acabado de muros interiores afectados por la fuga de agua.
 24/4/2024 9:34 a. m. 14.0859S 75.7336W Ica, Ica 11004 Peru	 24/4/2024 10:02 a. m. 14.0859S 75.7336W Ica, Ica 11004 Peru
Comentario: Se visualiza caseta de valvulas con agua empozada producto de fuga de agua constante.	Comentario: Se visualiza el acabado de los muros interiores con humedad y salitre producto de fuga de agua constante.

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Respecto a la partida “05.06.03 Vereda de Concreto F’c=175kg/cm2 E=0.10 M, Pasta 1:2”

De la visita de inspección a la obra, se visualizó que, la vereda de concreto simple se encuentra agrietada⁹, tal como se muestra en la imagen siguiente:



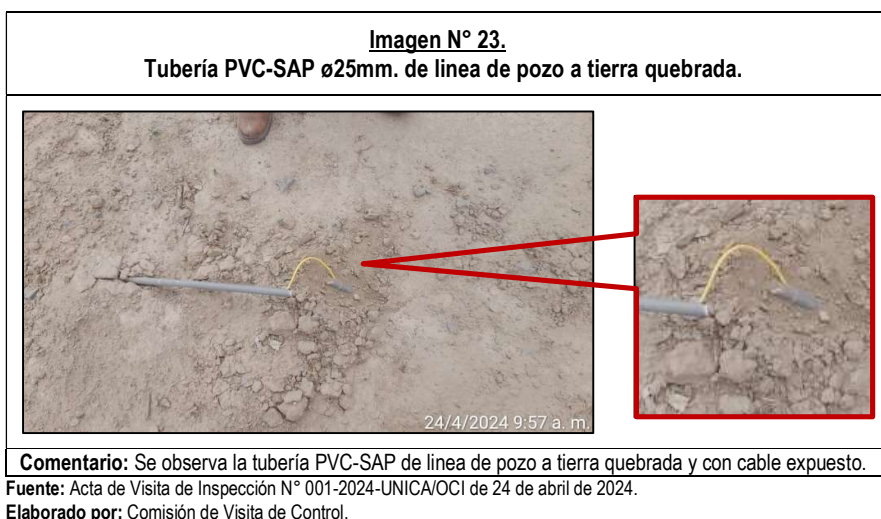
Comentario: Se observa la tubería PVC-SAP de línea de pozo a tierra quebrada y con cable expuesto.

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Respecto a la partida “05.10.01 Instalaciones Eléctricas en Reservorio Elevado”

De la visita de inspección a la obra, se visualizó que, la tubería PVC-SAP de ø25mm. de línea de pozo a tierra del reservorio elevado se encuentra quebrada, tal como se muestra en la imagen siguiente:

⁹ según el portal web <https://dle.rae.es/grieta>, la Real Academia de la Lengua Española, señala como: “hendidura alargada que se hace en la tierra o en cualquier cuerpo sólido”.



Respecto a la partida “05.13.04.01 Sobrecimientos”

De la visita de inspección a la obra, se visualizó la existencia de tramos específicos del sobrecimiento del cerco perimétrico que se encuentra afectados por salitre, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico N° 7.
Estado situacional de sobrecimientos de cerco perimétrico.



Respecto a la partida “05.13.08.02 Cerco de Proyección Sobre Viga C/Concertinas D=35 mm.”

De la visita de inspección a la obra, la Comisión de Visita de Control evidenció que las concertinas¹⁰ d=35mm del cerco perimétrico en algunos tramos no se encuentran sujetas o fijadas a las vigas, incluso en algunos tramos se visualizó ausencia del “cerco de proyección”, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

¹⁰ De acuerdo al portal web <https://dle.rae.es/concertina> de la Real Academia Española, define concertinas como: “Espiras de alambre de púas o de cuchillas usada en cercas y vallados”.

Panel fotográfico N° 8.
Cerco de proyección sobre viga c/concertinas desestabilizadas, no sujetas o ausentes.

Imagen N° 26. Ausencia de concertinas en cerco perimétrico.  Comentario: Se visualiza ausencia de concertinas galvanizadas en un tramo del cerco perimétrico.	Imagen N° 27. Concertinas no sujetas a la viga.  Comentario: Se visualiza concertinas galvanizadas no sujetas a las vigas del cerco perimétrico.
Imagen N° 28. Concertinas colgantes, no sujetas a la viga.  Comentario: Se visualiza concertinas galvanizadas colgantes, no sujetas o fijadas a las vigas del cerco perimétrico.	Imagen N° 29. Concertinas colgantes, no sujetas a la viga.  Comentario: Se visualiza concertinas galvanizadas colgantes, no sujetas o fijadas a las vigas del cerco perimétrico.
Imagen N° 30. Concertinas colgantes, no sujetas a la viga.  Comentario: Se visualiza concertinas galvanizadas colgantes, no sujetas a las vigas del cerco perimétrico.	Imagen N° 31. Concertinas colgantes, no sujetas a la viga.  Comentario: Se visualiza concertinas galvanizadas colgantes, no sujetas a las vigas del cerco perimétrico.

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Es preciso señalar que, el Artículo 40. Responsabilidad del Contratista del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser menor a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra; es decir si la Entidad recepcionó

la obra el 22 de diciembre de 2021, el contratista tendrá responsabilidad en la ejecución de la misma hasta el 22 de diciembre de 2028, el tal como se muestra en el párrafo siguiente:

(...)

TÍTULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. **En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años,** contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)” **(Lo subrayado y resaltado es nuestro)**

Por otra parte, la Décimo Sexta Edición Oficial del “Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil”, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0025-2015-JUS el 24 de febrero de 2015, establece como obligación del Contratista, hacer la obra en la forma y plazos convenidos en el contrato, tal como se muestra en el párrafo siguiente:

(...)

CAPÍTULO TERCERO

Contrato de Obra

(...)

Obligación del contratista

Artículo 1774°.- El contratista está obligado:

1.- **A hacer la obra en la forma y plazos convenidos en el contrato** o, en su defecto, en el que se acostumbre.

(...)” **(Énfasis es nuestro)**

Del mismo modo, de la revisión al Contrato N° 15-2020-UNICA del 19 de octubre de 2020, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Nazareno¹¹, establece que el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra, tal como se muestra en el párrafo siguiente:

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, **enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar,** posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

(...)” **(Énfasis es nuestro)**

Así mismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos, de igual manera, dicho artículo establece que las discrepancias son sometidas a conciliación considerando un plazo de caducidad computado a partir de la

¹¹ Contratista, integrado por SERPICO E.I.R.L. con RUC N° 20452587182 y MELTASS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20534272431.

conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad previsto en el contrato, tal como se muestra en el párrafo siguiente:

(...)

TITULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

CAPITULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

Artículo 173. Vicios Ocultos

173.1 La recepción conforme de la Entidad **no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos** o vicios ocultos.

173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad **hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.**

(...)” (Énfasis es nuestro)

De este modo, resulta imprescindible indicar que de la revisión al numeral “6.3 Objetivos y Metas”, del numeral “6. Descripción Técnico del Proyecto”, de la “Memoria Descriptiva” del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Rectoral N° 790-R-ÚNICA-2020 de 3 de julio de 2020, se define como objetivo y meta contar con un adecuado sistema de agua potable y alcantarillado en la prestación del servicio educativo en la ciudad universitaria, tal como se muestra en el párrafo siguiente:

(...)

EXPEDIENTE TÉCNICO
MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

6. Descripción Técnico del Proyecto

(...)

6.3 Objetivos y Metas

Contar con “**ADECUADO SISTEMA DE AGUA POTABLE** Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA”.

PROPÓSITO DEL PROYECTO: **Cerrar brechas de Cobertura, Continuidad y Calidad del agua.**

(...)” (Énfasis es nuestro)

En último término, de las fotografías expuestas evidencian que la obra, la cual fue recepcionada el 22 de diciembre de 2021, presenta deficiencias constructivas, así como deterioro prematuro, situación que genera un alto riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra, además, de generar el riesgo que se incumpla con el objetivo establecido, siendo responsabilidad del contratista responder ante la Entidad por defectos o vicios ocultos.

b) Criterio

La normativa aplicable a los hechos expuestos es:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.**

(...)

TITULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

CAPITULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)

CAPITULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

Artículo 173. Vicios Ocultos

173.1 La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006.**

"(...)

TITULO I

GENERALIDADES

NORMA G.010

CONSIDERACIONES BÁSICAS

(...)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones. a) Seguridad: Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras. (...) Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)

NORMA G.020

PRINCIPIOS GENERALES

(...)

Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

a) De la Seguridad de las Personas

*Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas.
(...)”*

- **Décimo Sexta Edición Oficial del “Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil”, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0025-2015-JUS el 24 de febrero de 2015.**

“(...)”

CAPÍTULO TERCERO

Contrato de Obra

“(...)”

Obligación del contratista

Artículo 1774°.- *El contratista está obligado:*

1.- A hacer la obra en la forma y plazos convenidos en el contrato o, en su defecto, en el que se acostumbre.

“(...)”

- **CONTRATO N° 15-2020-UNICA de 19 de octubre de 2020 de la Licitación Pública N° 01-2020- UNICA-Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA – CÓDIGO SNIP 327443.**

“(...)”

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

“(...)”

- **Expediente Técnico Actualizado aprobado mediante Resolución Rectoral N° 790-R-ÚNICA-2020 de 3 de julio de 2020.**

“(...)”

EXPEDIENTE TÉCNICO

MEMORIA DESCRIPTIVA

“(...)”

6. Descripción Técnico del Proyecto

“(...)”

6.3 Objetivos y Metas

Contar con “ADECUADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA”.

PROPÓSITO DEL PROYECTO: Cerrar brechas de Cobertura, Continuidad y Calidad del agua.

“(...)”

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta la operatividad, calidad y vida útil de la obra; además, que se incumpla con el objetivo establecido.

4. VERIFICACIÓN DE PARTIDAS QUE FUERON PAGADAS POR PARTE DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, NO FUERON CULMINADAS EN SU TOTALIDAD, LO CUAL PONE EN RIESGO QUE LA ENTIDAD REALICE UNA NUEVA INVERSIÓN SOBRE PARTIDAS QUE EN SU MOMENTO FUERON PAGADAS.

a) Condición

Partida “05.13.06.01 Tarrajeo de Columnas y Vigas”

Mediante Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024, se visualizó que determinadas columnas y vigas no estaban tarrajeadas, a diferencia de otros tramos correspondiente al cerco perimétrico que si tenían tarrajeo, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico N° 9.

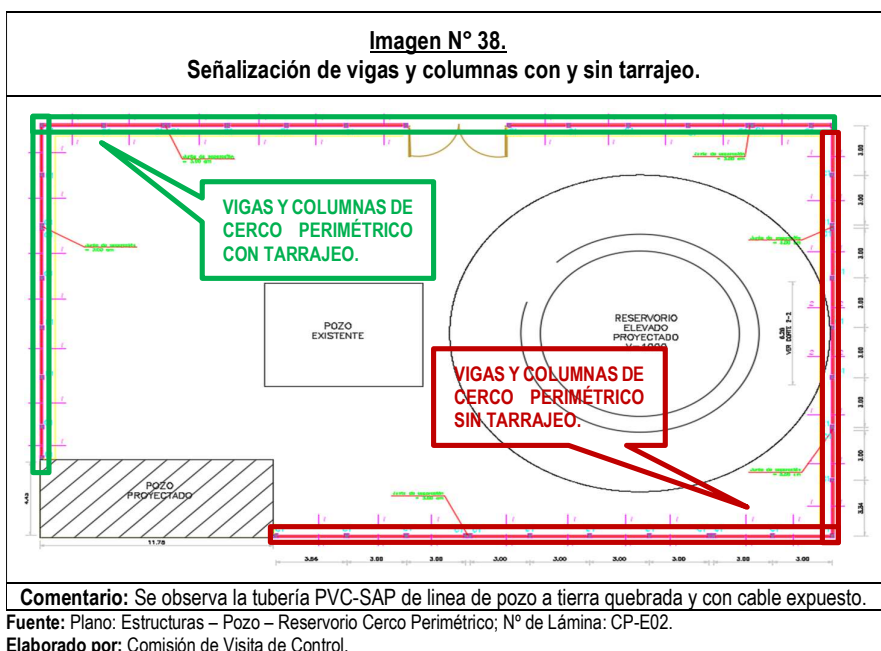
Estado situacional de vigas y columnas del cerco perimétrico.

<u>Imagen N° 32.</u> Vigas y columnas sin tarrajeo. 	<u>Imagen N° 33.</u> Vigas y columnas sin tarrajeo. 
Comentario: Se visualiza que elementos de concreto armado tales como vigas y columnas no se encuentran tarrajeadas.	
<u>Imagen N° 34.</u> Vigas y columnas sin tarrajeo. 	<u>Imagen N° 35.</u> Vigas y columnas sin tarrajeo. 
Comentario: Se visualiza que elementos de concreto armado tales como vigas y columnas no se encuentran tarrajeadas.	

Imagen N° 36. Vigas y columnas con tarrajeo.	Imagen N° 37. Vigas y columnas con tarrajeo.
	
Comentario: Se visualiza que algunos elementos de concreto armado tales como vigas y columnas se encuentran tarrajeadas.	

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En la imagen siguiente se muestran que existen tramos del cerco perimétrico que si cuentan con tarrajeo en vigas y columnas, tal como se muestra a continuación:



Partida “04.03.02.08.01 Ladrillo Pastelero 25x25x3”

De igual manera, mediante Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024, se visualizó que la cobertura (ladrillo pastelero en techo) del área denominada como “Caseta de Pozo”, específicamente de los ambientes denominados como “Cto. de Guardian”, “SS.HH.”, “Cuarto de Cloro” y “Caseta de Válvulas”, no tenían instalados los ladrillos pasteleros en toda el área considerada (47.43 m2) en el presupuesto de obra, solo se visualizó la cobertura de ladrillos pasteleros en el voladizo de la losa de los ambientes en mención; sin embargo, el Comité de Recepción habría procedido a suscribir el Acta de Recepción de Obra de 22 de diciembre de 2021, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico N° 10.
Estado situacional de cobertura (techo) de “Caseta de Pozo”

Imagen N° 39. Voladizo de “Cto. de Guardian” con ladrillo pastelero.	Imagen N° 40. Cobertura de “Cto. de Guardian” y “SS.HH.” sin ladrillo pastelero.
	
Comentario: Se visualiza que solo el voladizo de la losa del ambiente denominado como “Cto. de Guardian” cuenta con ladrillo pastelero.	Comentario: Se visualiza que la parte posterior de la losa de los ambientes denominados como “Cto. de Guardian” y “SS.HH.” no tienen instalado los ladrillos pasteleros.
Imagen N° 41. Voladizo de “Cuarto de Cloro” con ladrillo pastelero.	Imagen N° 42. Cobertura de “Cuarto de Cloro” y “Caseta de Válvulas” sin ladrillo pastelero.
	
Comentario: Se visualiza que solo el voladizo de la losa del ambiente denominado como “Cuarto de Cloro” cuenta con ladrillo pastelero.	Comentario: Se visualiza que la parte posterior de la losa de los ambientes denominados como “Cuarto de Cloro” y “Caseta de Válvulas” no tienen instalado los ladrillos pasteleros.

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Partida “05.04 Obras de Concreto Armado”

Mediante, la Visita de Inspección¹², se constató que la observación realizada por el Comité de Recepción¹³ en el “Acta de Observaciones” de 18 y 19 de noviembre de 2021, no habría sido

¹² Realizado el 24 de abril de 2024, suscribiéndose el “Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI” con el jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Comisión de Visita de Control.

¹³ Designados mediante Resolución Rectoral N° 3165-R-UNICA-2021 de 28 de octubre de 2021.

subsanada, dicho de otra manera, se visualizó la ausencia de la junta de dilatación entre la columna del “Cerro Perimétrico” y el “Cuarto de Pozo”. A pesar de ello, el Comité de Recepción habría procedido a suscribir el Acta de Recepcion de Obra de 22 de diciembre de 2021, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen N° 43.

Falta de junta de dilatación entre columna “C1” y “Cuarto de Pozo”.



Comentario: Se observa la falta de junta de separación entre la columna "C1" del cerco perimétrico y el área denominada como "Cuarto de Pozo", inobservando lo indicado en el plano con N° de Lámina: CP-E02

Fuente: Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI de 24 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Panel fotográfico N° 11.

Acta de Recepción de Obra suscrita por la Entidad y el Contratista.

Imagen N° 44.

Acta de Recepcion de Obra (Página 1).

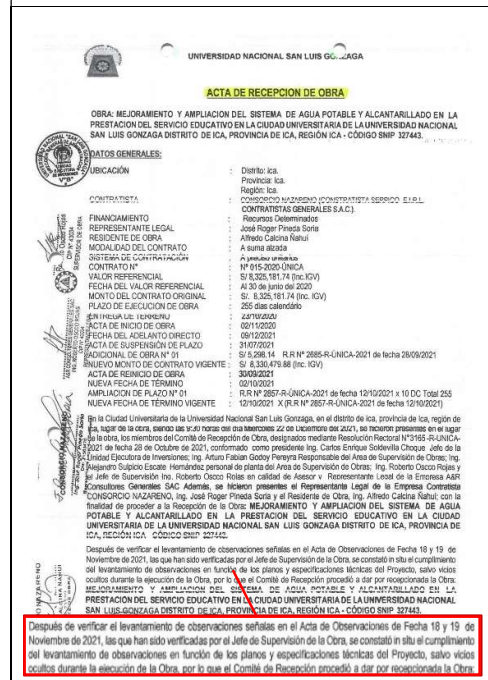
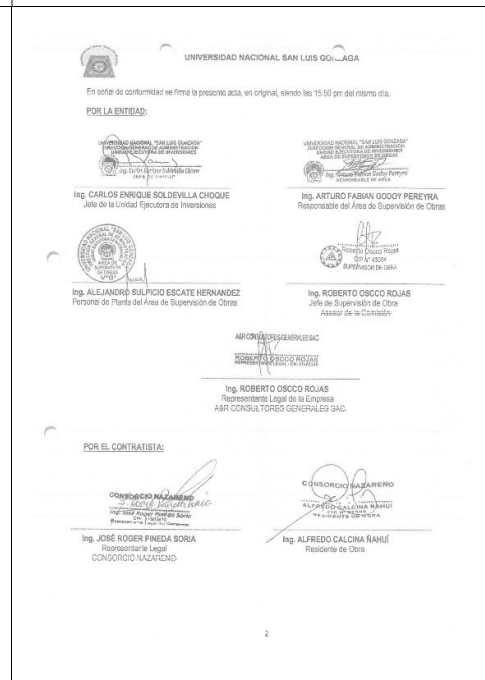


Imagen N° 45.

Acta de Recepcion de Obra (Página 2.



Comentario: Se visualiza que la Página 1 del Acta de Recepción de Obra afirma que “*Después de verificar el levantamiento de observaciones señaladas en el Acta de Observaciones de Fecha 18 y 19 de Noviembre de 2021, las que han sido verificadas por el Jefe de Supervisión de la Obra, se constató in situ el cumplimiento del levantamiento de observaciones en función de los planos y especificaciones técnicas del Proyecto (...)*”.

Comentario: Se visualiza que la Página 2 del Acta de Recepción de Obra, fue suscrita por la Entidad (Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Responsable del Área de Supervisión de Obras, Personal de Planta del Área de Supervisión de Obras, Jefe de Supervisión de Obra – Asesor de la Comisión y Representante Legal de la Empresa A&R Consultores Generales S.A.C. y el Contratista (Representante Legal del Consorcio Nazareno y Residente de Obra).

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 22 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En relación a las partidas mencionadas en la presente situación adversa, es importante indicar que, de la revisión al Contrato N° 15-2020-UNICA del 19 de octubre de 2020, suscrito entre la Entidad y el contratista Consorcio Nazareno¹⁴, establece que el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra, tal como se muestra en el párrafo siguiente:

“(…)

Cláusula Décima Cuarta: Responsabilidad por vicios ocultos

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

“(…)” **(Énfasis es nuestro)**

Por lo tanto, de las partidas expuestas previamente, se evidencia que la obra, la cual fue recepcionada en el 22 de diciembre de 2021 por el Comité de Recepción¹⁵, presenta partidas pendientes de ejecutar y observaciones no subsanadas por el Contratista / Consorcio Nazareno.

b) Criterio

La normativa aplicable a los hechos expuestos es:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“(…)

TITULO II

PROCESO DE CONTRATACION

“(…)

CAPITULO IV

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

“(…)”

¹⁴ Integrado por SERPICO E.I.R.L. con RUC N° 20452587182 y MELTASS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20534272431.

¹⁵ Designados mediante Resolución Rectoral N° 3165-R-UNICA-2021 de 28 de octubre de 2021.

40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

(...)

- **CONTRATO N° 15-2020-UNICA de 19 de octubre de 2020 de la Licitación Pública N° 01-2020- UNICA-Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA – CÓDIGO SNIP 327443.**

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo que la entidad realice una nueva inversión sobre partidas que en su momento fueron pagadas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control “Al estado situacional de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica – región Ica – Código SNIP 327443”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 2.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún reporte de avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al estado situacional de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica – región Ica – Código SNIP 327443”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del estado situacional de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al estado situacional de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica – región Ica – Código SNIP 327443”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la

continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del estado situacional de la citada obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 6 de mayo de 2024.

Luis Miguel Vicuña Vilca
Supervisor
Comisión de Control

Evelyn Pilar Rosas Roman
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Luis Miguel Vicuña Vilca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Apéndice n.º 1.
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

Sector:		Gobierno Nacional		
Entidad:		Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"		
Fuente de Financiamiento:		Recursos Determinados		
Proceso de Selección:		Licitación Pública N° 01-2020-UNICA		
Sistema de Contratación:		Precios Unitarios		
Modalidad de Ejecución Contractual:		No corresponde		
Valor Referencial	Monto (S/):	8,325,181.74	Fecha:	Julio 2020
Contrato de Obra	Monto (S/):	Monto de ejecución de obra		8,325,181.74
	Plazo (d.):	Ejecución de obra		255
	Contratista:	CONSORCIO NAZARENO RUC 20452587182		
	Consortiantes:	Consortiante	Responsabilidad	% de participación
		SERPICO E.I.R.L. 90% RUC 20452587182	- Ejecución de obra. - Gestión administrativa, económica, contable y financiera. - Único responsable específico de la búsqueda, recopilación, acopio, recepción y aporte de documentos del personal clave y de las empresas, verificación, certificación, comprobación de la veracidad y autenticidad, elaboración de la propuesta técnica y económica en el proceso de selección. Licitación Pública N°01-2020-UNICA. - Único responsable específico de la búsqueda, gestión, coordinación, seguimiento, tramitación, aporte, recepción, verificación, comprobación de la veracidad y autenticidad de las cartas, fianzas, y presentación de las cartas fianzas necesarias para la suscripción y ejecución contractual en el proceso de selección. Licitación Pública N°01-2020-UNICA.	
	MELTASS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 10% RUC 20534272431	- Ejecución de la Obra. - Gestión administrativa, económica, contable y financiera.		
Objetivo del Contrato:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA – CÓDIGO SNIP 327443"			
Entrega de terreno	Fecha:	23 de octubre de 2020		
Inicio del plazo de ejecución de obra	Fecha:	02 de noviembre de 2020		
Fecha de culminación, según contrato	Fecha:	02 de agosto de 2021		
Fechas de Suspensión de Obra:	Fecha:	31 de Julio de 2021		
Fecha de Reinicio de Obra:	Fecha:	30 de Setiembre de 2021		
Fecha Nueva de Culminación:	Fecha:	12 de octubre de 2021		
Fecha de Recepción de Obra:	Fecha:	22 de diciembre de 2021		
Estado situacional de la obra a la fecha	Culminada			

Apéndice n.º 2.
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 015-2024-OCI/0208-SVC

1. **FILTRACIÓN EN CUBA DE RESERVORIO, PONE EN RIESGO ABASTECIMIENTO CONTINUO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EVIDENCIA DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA AL VISUALIZARSE FILTRACIONES Y UNA POSIBLE PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN REALIZADA.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI del 24 de abril de 2024.
2	Acta de Recopilación de Información N° 001-2024-UNICA/OCI del 26 de abril de 2024.

2. **OPERARIO DEL RESERVORIO NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCRT), NI CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LO CUAL PONE EN RIESGO SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN ANTE POSIBLES OCURRENCIAS DE ACCIDENTES, INVÁLIDEZ O FALLECIMIENTO; SIENDO QUE LA ENTIDAD PUEDE VERSE AFECTA A POSIBLES SANCIONES Y/O ACCIONES LEGALES EN SU CONTRA.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI del 24 de abril de 2024.
2	Acta de Recopilación de Información N° 001-2024-UNICA/OCI del 26 de abril de 2024.
3	Acta de Recopilación de Información N° 002-2024-UNICA/OCI del 29 de abril de 2024.

3. **VERIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS; ASÍ COMO DETERIORO PREMATURO DE SUS TRABAJOS, PONE EN RIESGO LA OPERATIVIDAD, CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ADEMÁS, QUE SE INCUMPLA CON EL OBJETIVO ESTABLECIDO.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI del 24 de abril de 2024.
2	Acta de Recopilación de Información N° 001-2024-UNICA/OCI del 26 de abril de 2024.

4. **VERIFICACIÓN DE PARTIDAS QUE FUERON PAGADAS POR PARTE DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, NO FUERON CULMINADAS EN SU TOTALIDAD, LO CUAL PONE EN RIESGO QUE LA ENTIDAD REALICE UNA NUEVA INVERSIÓN SOBRE PARTIDAS QUE EN SU MOMENTO FUERON PAGADAS.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección N° 001-2024-UNICA/OCI del 24 de abril de 2024.
2	Acta de Recopilación de Información N° 001-2024-UNICA/OCI del 26 de abril de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0445-2024-UNICA/OCI

EMISOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica ¿ Región Ica ¿ Código SNIP 327443", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/0208-SVC. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421014**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2024-CG/0208
2. Oficio 445_2024_OCI[F]
3. Informe 015_2024_VC

NOTIFICADOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2024-CG/0208

DOCUMENTO : OFICIO N° 0445-2024-UNICA/OCI

EMISOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421014

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 36

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica ¿ Región Ica ¿ Código SNIP 327443", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/0208-SVC. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 445_2024_OCI[F]
2. Informe 015_2024_VC



Ica, 6 de mayo de 2024

OFICIO N° 0445-2024-UNICA/OCI

Señora:

Cecilia Paquita Uribe Quiroz

Rectora

Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Urb. San José C-9 Prolongación Ayabaca

Ica- Ica - Ica

Presente. -

ASUNTO : Notificación del Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/0208-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias, que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, o el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema del agua potable y alcantarillado en la prestación de servicio educativo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica – Región Ica – Código SNIP 327443”, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/0208-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Es propia la oportunidad, para reiterarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VICUÑA
VILCA Luis Miguel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-05-2024 09:59:18 -05:00

Luis Miguel Vicuña Vilca
Jefe de Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”